



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **12 de Enero de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a doce de Enero de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del



Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 22 y 29 de Diciembre de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Real Decreto 1077/2017, de 29 de Diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2018.

- Orden HFP/1298/2017, de 26 de Diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE IFEME, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DE COLOMBICULTURA EMERITENSE, PARA LA EXPOSICIÓN REGIONAL DE COLUMBICULTURA.

Por el Sr. Concejel Delegado de IFEME, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación de un Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad de Colombicultura Emeritense, cuyo objeto es regular la colaboración en la organización del evento "Exposición Regional de Colombicultura XXXI Concurso Regional de palomas de raza 2018". Dicho acto consiste en un Encuentro de ámbito Regional, a celebrar en las instalaciones de IFEME, para lo cual el convenio estipula la cesión del espacio, montaje, gastos, limpieza, seguridad, mantenimiento, precios, difusión, desmontaje, y demás condiciones para su celebración, de acuerdo con las Normas Generales de la Institución Ferial de Mérida.

A la dicha propuesta se adjunta informe justificativo de la conveniencia de dicha exposición y, al mismo tiempo, se manifiesta que no supone coste alguno para este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo, se emite informe jurídico por el letrado del Gabinete Jurídico Municipal, D. Rafael Romero-Camacho Galván, mediante el que se concluye que dicho convenio se ajusta a derecho.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad de Colombicultura Emeritense, para la Exposición Regional de Colombicultura.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del presente convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de IFEME la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad de Colombicultura Emeritense, así como a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 4.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO ORDINARIO N.º 117/2016, INTERPUESTO POR AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR SUP-NO-02/201, NUEVO ACCESO NORTE CTRA. DE PROSERPINA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, condenando al Ayuntamiento de Mérida al pago de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (191.973,41 euros), que devengarán el interés legal del dinero desde el momento en que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Mérida la reclamación obrante a los folios 71 y 72 del expediente y hasta su completo pago, con imposición de costas a la Administración demandada, con los límites fijados en el cuerpo de la presente.

Asimismo se informa que, en consecuencia, se debe adoptar a cuerdo mediante el que se proceda a la ejecución la referida sentencia.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería e Intervención Municipales.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención, la Tesorería y la Delegación de Urbanismo Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO DEL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 144/2017, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON FELIPE BRAVO DORADO, -

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas al recurrente con los límites señalados en el fundamento jurídico último de esta sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 208/2017, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR MAPFRE SEGUROS.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma, condenando a la administración demandada al pago de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.770,70 EUROS), más el interés legal del dinero hasta su completo pago y al abono de las costas procesales, con el límite establecido en el cuerpo de la presente.”

Asimismo se informa que, en consecuencia, se debe adoptar a cuerdo mediante el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería e Intervención Municipales.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 107/2017, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera Ariza, obrando en nombre y representación de D. JUAN MARÍA CORZO ROMERO, contra el Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de fecha 8 de marzo de 2016 (expediente de responsabilidad patrimonial 24/2016) por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el actor, y en consecuencia debo anular y anulo el mismo en el sentido de considerar concurrente tal responsabilidad patrimonial, y debo condenar y condeno al Consistorio demandado al pago al demandante de la suma de 15.944,78 euros, más los intereses legalmente prevenidos desde la reclamación o interpelación administrativa (30 de noviembre de 2016) y hasta completo pago, con imposición de las costas devengadas a la parte demandada.

Asimismo se informa que, en consecuencia, se debe adoptar a cuerdo mediante el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 74/2017, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR FRANCISCO JAVIER PARGAÑA HOLGADO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



“FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Galán Mata, obrando en nombre y representación de DON FRANCISCO JAVIER PERGAÑA HOLGADO, contra la Resolución de fecha 18 de Noviembre de 2016 (exp.:DUMIC/I/INF/1494/2015V), emitida por el Ayuntamiento de Mérida, por infracción en materia de vertidos efectuados sin la autorización administrativa correspondiente, donde se presume al actor como persona titular de la empresa Ambiental Pargaña Servicios y responsable de la infracción, resolviéndose sancionar al actor con una multa de 1.500 euros por infracción de carácter grave; y en consecuencia, debo anular y anulo la citada resolución únicamente en cuanto al importe de la sanción que procede fijar en 800 euros, desestimando el resto de pedimentos de la parte actora; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas devengadas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

Asimismo se informa que contra la anterior sentencia no cabe recurso alguno.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

No se presentaron.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA